

# ENTENDIENDO LOS REQUISITOS DE REGISTRO.



## LOS QUE NO NECESITAN REGISTRARSE:

- Ciudadanos estadounidenses.
- Personas que llevan en EE. UU. menos de 30 días.



## Los que deben registrarse, pero YA ESTÁN REGISTRADAS

- Residentes permanentes.
- Personas con parole (incluso si el parole expiró), incluyendo:
  - Parole humanitario
  - Advance Parole
  - Military Parole In Place
- Personas con I-94 (físico o electrónico), incluso si su periodo de estadía expiró.
- Personas que tenían visas válidas al momento de su última llegada.
- Cualquier persona en proceso de deportación (incluso si el proceso ya concluyó).
- Cualquier persona con notificación de **buena fe y permiso de empleo C14**.
- Cualquier persona con un permiso de trabajo (EAD).
- Personas con Tarjeta de Cruce Fronterizo emitida (Border Crossing Card).
- Personas que hayan presentado estos formularios y **\*completado la biometría.\***
  - I-485
  - I-687
  - I-691
  - I-698
  - I-700



## Los que DEBEN registrarse:

Todos los demás.



## PARA LOS QUE DEBEN REGISTRARSE:

- Riesgo bajo; generalmente se recomienda registrarse:
  - Personas con AOS pendiente sin biometría: **registrarse de inmediato**.
  - Personas con un I-918 pendiente.
  - Personas con un I-601A pendiente o aprobado.
- Riesgo moderado; conviene registrarse tras consultar a un abogado:
  - Personas a punto de presentar una solicitud para AOS, I-918 o I-601A.
- Consultar a un abogado sobre los pros y contras del registro:
  - Todos los demás.

